DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7944
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
RAD IDIGER 2015ER3370

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIBEL BARRERA SANCHEZ				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local Chapinero
COE	27	MÓVIL	8	
FECHA	04 de Marzo de 2015	HORA	11:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Diagonal 97A No.11-02 Este	**ÁREA DIRECTA**			200 m²		
DESARROLLO	San Isidro	**POBLACIÓN ATENDIDA**			8		
UPZ	89- San Isidro-Patios	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**NIÑOS**	2
LOCALIDAD	2 – Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0162ODUZ	**OFICIO REMISORIO**			CR-19707		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACION:

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

3. ANTECEDENTES

El predio de la Diagonal 97A No.11-02 Este se localiza en el Sector Catastral San Isidro de la Localidad de Chapinero, de acuerdo con la información que reposa en los archivos del **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER**, el Sector Catastral San Isidro de la Localidad de Chapinero, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP). Por otra parte y según el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y por inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), el sector evaluado donde se ubica el predio NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en zona de **AMENAZA MEDIA Y ALTA por procesos de remoción en masa**. Ver Figura 1.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

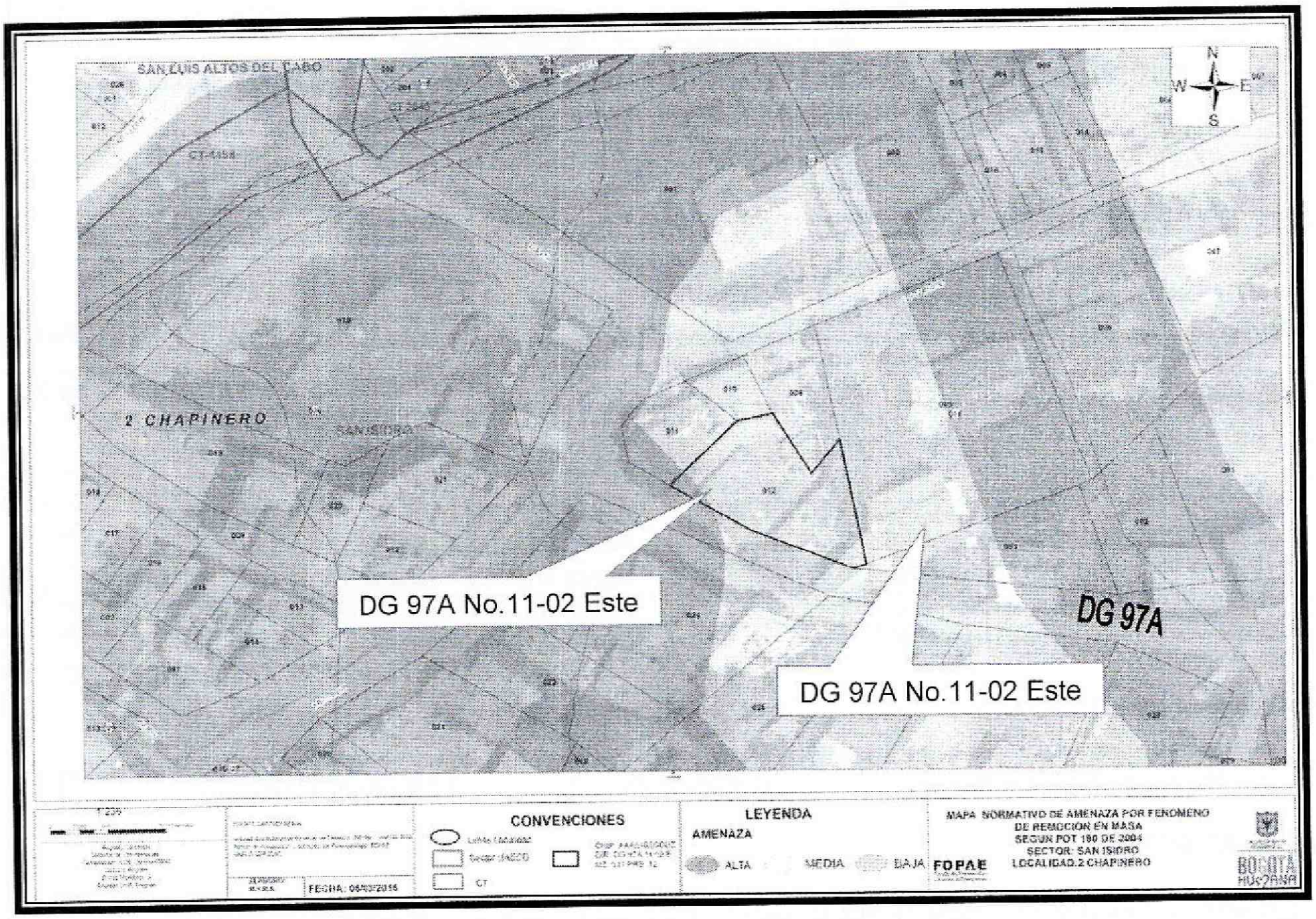

Figura 1. Localización y categorización en **AMENAZA MEDIA Y ALTA** por procesos de remoción en masa para la zona aledaña al predio de la Diagonal 97A No.11-02 Este, Desarrollo San Isidro de la localidad de Chapinero, Según el Dec. 190 de 2004.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al radicado IDIGER 2015ER3370, personal del área técnica del **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER,** realizó visita técnica el 04 de Marzo de 2015, al predio ubicado en la Diagonal 97A No.11-02 Este, Desarrollo San Isidro de la localidad de Chapinero. La zona donde se ubica el predio, corresponde a zona de ladera de pendiente media, consolidada, con vías de acceso vehicular en concreto rígido. La zona cuenta con servicios públicos básicos.

En el predio de la Diagonal 97A No.11-02 Este, Desarrollo San Isidro de la Localidad de Chapinero, se emplaza una vivienda en de un (1) nivel, construida en módulos prefabricados con cubierta en tejas de asbesto-cemento, utilizada al parecer como depósito de materiales de la obra que se realiza en el predio de la Diagonal 97A No.11-02 Este, al costado Nor-oriental del predio de la Diagonal 97A No.11-02 Este, se localiza el predio de la Transversal 12 Este No. 97-26. El en predio de la

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Transversal 12 Este No. 97-26, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de asbesto- cemento, en donde se observó perdida del suelo, sobre el cual se encuentra cimentada la edificación, el talud expuesto es de aproximadamente 1,5 mts (Ver fotografía 1). La exposición de la cimentación de la edificación de la Transversal 12 Este No. 97-26 en el momento no compromete la estabilidad de la vivienda bajo cargas normales de servicio.

Así mismo, las excavaciones para realizar las labores de construcción en el predio de la Diagonal 97A No.11-02 Este, se hicieron parcialmente en el área de movilidad peatonal, así como también dejaron expuesta la tubería de distribución de gas domiciliario, al costado Sur del predio de la Diagonal 97A No.11-02 Este, la cual puede sufrir deterioro y/o afectaciones (Ver Fotografías 2 y 3).

Se resalta que la descripción citada, corresponde a una inspección visual desde el exterior de los predios de la Diagonal 97A No.11-02 Este y Transversal 12 Este No. 97-26, en el primer predio, no fue permitido el ingreso por parte de las personas encargadas de la obra y en cuanto al segundo predio, nadie atendió el llamado, al parecer se encontraba deshabitado al momento de la visita.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

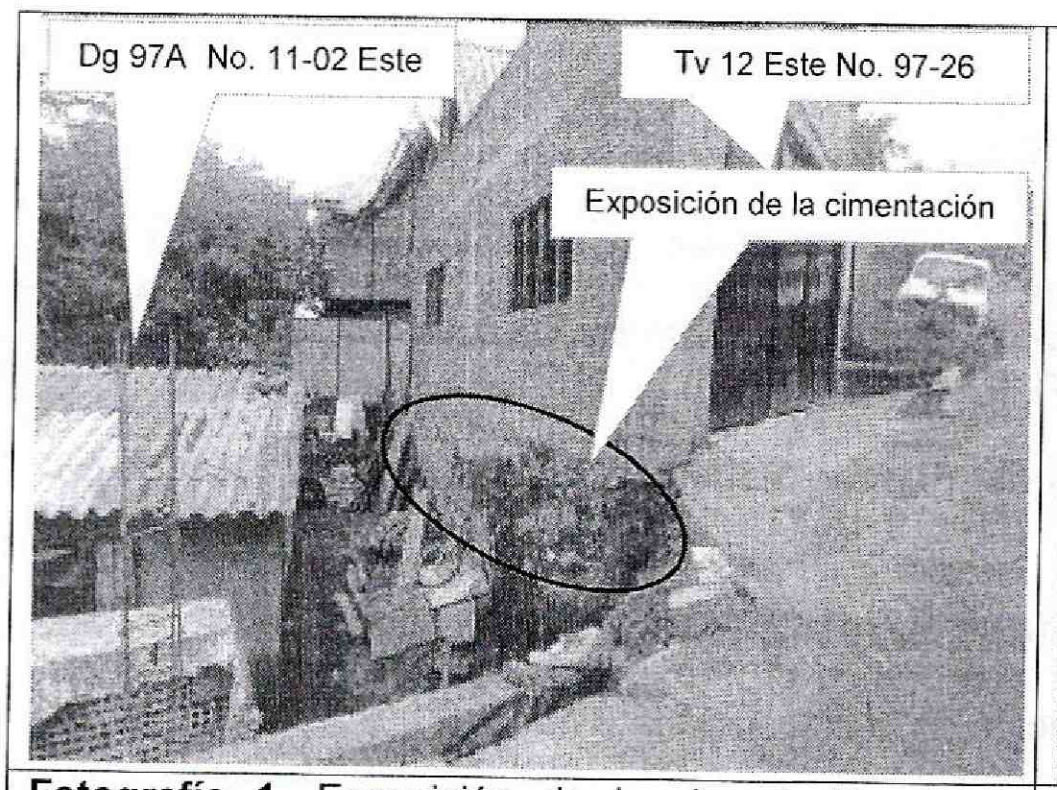

Fotografía 1. Exposición de la cimentación de la edificación de la Transversal 12 Este No. 97-26, por las labores de excavación en el predio de la Diagonal 97A No.11-02.

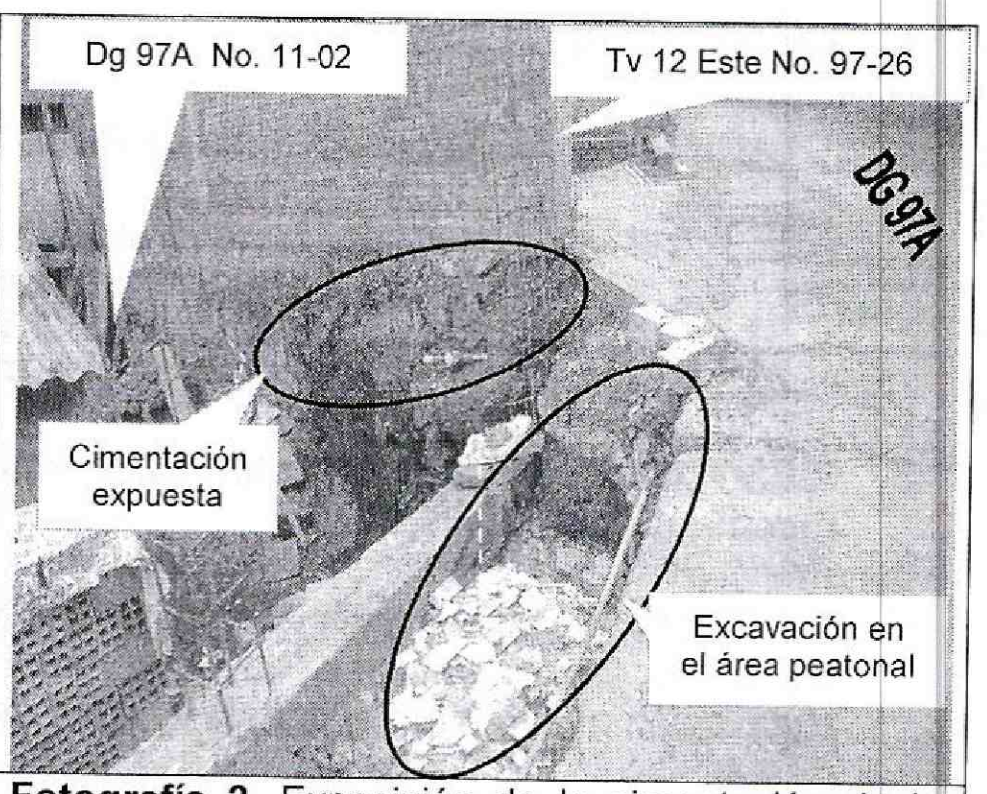

Fotografía 2. Exposición de la cimentación de la edificación de la Transversal 12 Este No. 97-26 y excavación en el área de movilidad peatonal de la vía Diagonal 97A.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

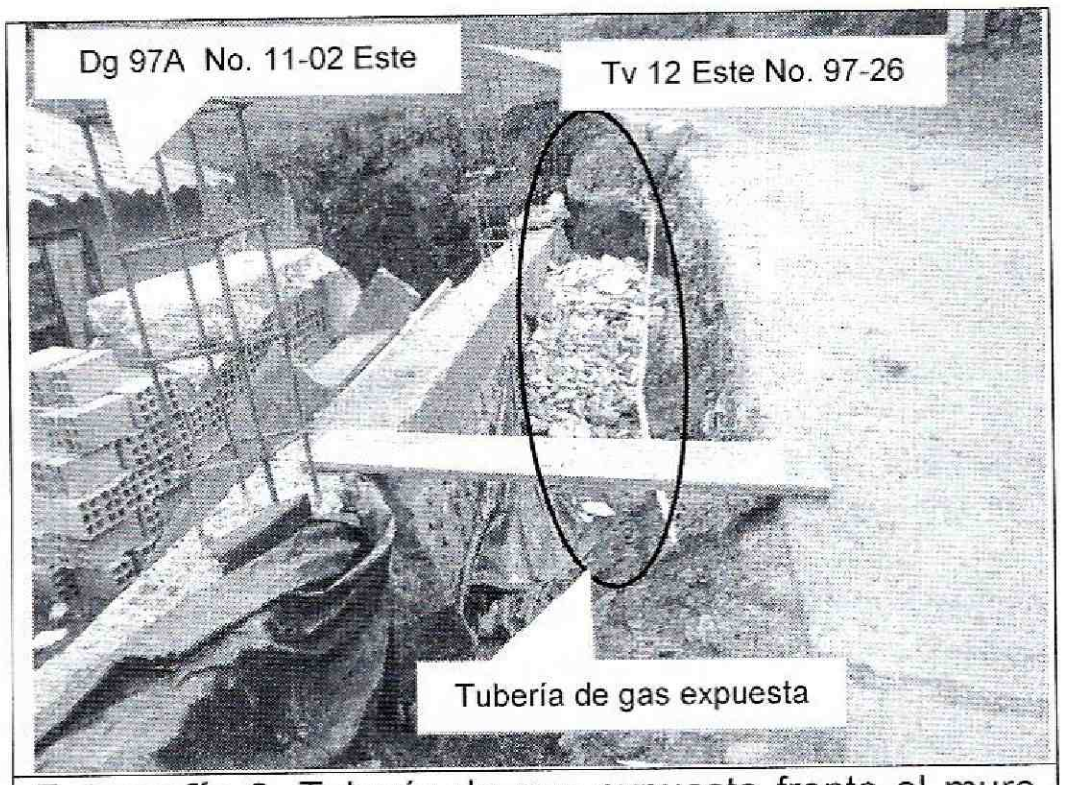

Fotografía 3. Tubería de gas expuesta frente al muro en construcción del predio de la Diagonal 97A No. 11-02 Este.

6. AFECTACIÓN:

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Intervención del área de movilidad peatonal y exposición de la tubería de gas frente al predio de la Diagonal 97A No. 11-02, Sector Catastral San Isidro de la localidad de San Chapinero, causada por las excavaciones de la obra en ejecución en el predio en comento.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance de las afectaciones en el talud, donde se soporta la edificación de la Transversal 12 Este No. 97-26, Sector Catastral San Isidro de la localidad de San Chapinero, debido a las labores de excavación que dejaron expuesta la cimentación de la mencionada vivienda.
- Deterioro de la red de Gas, que podría experimentar fallas al estar expuesta.
- Posibles fallas en el mediano y largo plazo, en la estabilidad de la construcción que se adelanta en el predio de la Diagonal 97A No.11-02 Este, por la no implementación de la normatividad vigente.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de amenaza y riesgo de los alrededores de los predios de la la Diagonal 97A No. 11-02 Este, Sector Catastral San Isidro de la localidad de San Chapinero. Inspección realizada el día 04 de Marzo de 2015.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vivienda de Transversal 12 Este No. 97-26, Sector Catastral San Isidro de la localidad de San Chapinero, en la actualidad no se encuentra comprometida, por la exposición de la cimentación, ni ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio, sin embargo, de no realizarse de manera inmediata las obras pertinentes que garanticen la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman esta vivienda, podrían presentarse en el corto y mediano plazo afectaciones severas en la edificación .

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que dado el deterioro de la estructura en madera que soporta el balcón, pudieren presentar compromiso ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras); por lo que, cualquier tipo de intervención a realizarse, debe contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, verificar los permisos y/o licencias de las actividades de construcción que se adelantan en el predio de la Diagonal 97A No. 11-02 Este, Sector Catastral San Isidro de la localidad de Chapinero. Se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables de adelantar, en caso de no existir restricciones, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar el área movilidad peatonal intervenida, frente al

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

predio de la Diagonal 97A No. 11-02 Este, Sector Catastral San Isidro de la localidad de Chapinero, con el fin de devolverle las condiciones de funcionalidad y estabilidad estructural original.

- Al responsable de la construcción del predio ubicado en la Diagonal 97A No. 11-02 Este, Sector Catastral San Isidro de la localidad de San Chapinero, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda de la Transversal 12 Este No. 97-26, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad y habitabilidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.

- A la empresa Gas Natural, realizar la respectiva revisión de la red de gas, expuesta frente al predio de la Diagonal 97A No. 11-02 Este, Sector Catastral San Isidro de la localidad de Chapinero y tomar las respectivas medidas que garanticen la seguridad y buen funcionamiento de la red el sector.

- Se recomienda a la **Alcaldía Local de Chapinero**, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se dé estricto cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla la normatividad que se cita a continuación:

DECRETO 172 DE 2014

Artículo 32°.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

RESOLUCIÓN 2413 DE 1979

"Artículo 14. (...)

Parágrafo 1: Antes de iniciar la excavación deberá hacerse un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles, riesgos que ofrezca el trabajo. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso, asiento o grieta antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el ingeniero de la obra.

Artículo 16: Las excavaciones que deban abrirse cerca de los cimientos de un edificio, o más bajo que una pared o base de una columna, máquina o equipo, deberán ser supervisadas por

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

ingenieros, especializados en la materia, capaces de efectuar un estudio minucioso para determinar el apuntalamiento requerido, antes de que el trabajo comience.

ACUERDO 20 DE 1995

"ARTÍCULO F.1.5.2. Inspecciones.

Antes de emprender cualquier excavación o demolición el constructor o sus delegados deben realizar una inspección a las edificaciones vecinas para constatar el estado en que se encuentran. Es conveniente que de dicho estado quede constancia por escrito para evitar futuros reclamos por daños existentes ya que el constructor debe responder y reparar todos los daños sobre edificaciones vecinas, que hayan sido causadas por sus procedimientos o labores constructivas."

*

LEY 388 DE 1997

"ARTÍCULO 103º.- Modificado por el art. 1 de la Ley 810 de 2003. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (...)

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la presente Ley. En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital."

DECRETO LEY 1421 DE 1993

"ARTÍCULO.- 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. (...) 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces. (...) 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. (...) 11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares."

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

LEY 400 DE 1997

"Artículo 50º.- Profesionales y funcionarios. Los profesionales que adelanten o permitan la realización de obras de construcción sin sujetarse a las prescripciones, normas y disposiciones previstas en la presente Ley y sus reglamentos, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y podrán ser sancionados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, o los Colegios Profesionales correspondientes, o aquél del cual dependan, con la suspensión o la cancelación de la matrícula profesional, según sea el caso, en la forma prevista en la Ley, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar."

DECRETO 190 DE 2004 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT

"Artículo 472. Control Posterior (artículo 508 del Decreto 619 de 2000).
En virtud de la facultad que le asiste a los Alcaldes Locales de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, dichas autoridades podrán conferir a organizaciones o agremiaciones de profesionales idóneas el control posterior de los proyectos que han sido objeto de la expedición de licencias de urbanización y construcción, en cualquiera de sus modalidades. Corresponde a la Secretaría de Gobierno determinar los términos y condiciones dentro de los cuales dichas organizaciones o agremiaciones llevarán a cabo dicho control.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: MARIBEL BARRERA SANCHEZ Profesión: Ingeniera Geóloga
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co